



REF: AUTORIZA EL EMPLAZAMIENTO
PUBLICITARIO QUE INDICA A LA
EMPRESA PUBLICIDAD PUBLIVIA
LTDA. POR PLAZO QUE SEÑALA.
PUERTO MONTT,

VISTOS: **21 MAR. 2013**

Artículos 38 y 41 del D.F.L. N°
850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de
Publicidad Caminera, Resolución D.V. N°
5009 del 02.07.2004, N° 5491 del
15.07.2004. y N° 496/2007

CONSIDERANDO :

1- La carta solicitud de la Empresa
PUBLIVIA S.A, de fecha 29.11.2012 por
medio de la cual solicitó la renovación
del emplazamiento publicitario, croquis
ilustrativo, leyenda del letrero
publicitario y demás documentos
fundantes.

2.- Que, mantiene vigencia de
renovación del emplazamiento.

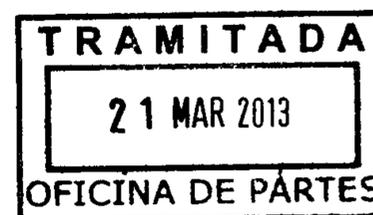
3.- Lo dispuesto en la normativa
legal y reglamentaria citada en los
Vistos.

X.DRV. N° 619 RESUELVO (EXENTO)

1° AUTORIZA a la empresa PUBLIVIA S.A, el emplazamiento del
letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CODIGO : 70A005
REGION : Décima
NOMBRE DEL CAMINO : Longitudinal Sur.
ROL : R-5
SENTIDO (TTO) : Ascendente
KILÓMETRO : 1.093.290
NOMBRE DEL PREDIO : Senda Chacao
PROPIETARIO : Luis Guineo Cardenas
TEXTO DEL LETRERO : TERPEL
PERIODO DE VIGENCIA : 26.10.2015



2° *La presente autorización* de emplazamiento publicitario es eminentemente
precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por
cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las
estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo,
se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.



- 3° *Caducará* también el permiso de renovación, si el avisador no instala el letrero dentro de un plazo de establecido anteriormente, desde la fecha de su otorgamiento por esta Dirección de Vialidad, de acuerdo al Art. 10 del D.S. M.O.P. 1.319/1977 y lo estipulado en el Art. 4 del mismo reglamento.
- 4° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 5° *Si existiere interés*, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6° *La presente autorización* lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la Empresa PUBLIVIA S.A, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento 4 en la Ruta 5, Km. 1.093.290 ascendente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


CRM//mpv

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. PUBLIVIA S.A,
Dirección: camino J.J. Aguirre Luco 1388 Huechuraba - Santiago.
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Chiloé
- Subdepto. Administración y Regulación Faja Vial.
- Archivo X.DRV.


ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGION DE LOS LAGOS

P-6566461